INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

# JUSTIFICACION ADICIÓN 01- CONTRATO DE COMPRAVENTA No.12 de 2019 - PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. 305-017-2019

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El día 23 de septiembre de 2019 presenta oferta la señora **ELSA MARINA HERRERA SAAB** representante legal de la empresa **QUIMICOL SERV SAS – QUIMICOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS NIT. 900.105.033-1** por valor de **UN MILLON SESISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS($1.631.300)** para participar del Proceso de Contratación No. 305-017-2019 modalidad mínima cuantía, la cual fue analizada según informe de Evaluación del 27 de septiembre de 2019, dando como resultado el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos y ser la propuesta de menor precio de las que se presentaron para participar en el proceso, por los anteriores motivos el SR. Inspector EDWIN ROSAS HUERTAS, emite Oficio 305-EPMSCMAG-DIR-2019EE0194516 del 2 de octubre de 2019 en el cual comunica la aceptación de la oferta la señora **ELSA MARINA HERRERA SAAB**, debido a lo anterior y según lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2. *"PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA. Las siguientes son las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independiente de su objeto social: ...8) La oferta y la aceptación constituyen el contrato".*

Que en la invitación y en los estudios previos del proceso de contratación 305-017-2019 se estableció que el plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de treinta (30) días calendarios, contados a partir del Acta de Inicio del contrato, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

Dado que las unidades contratadas para cada ítem fueron muy inferiores a las necesidades reales solicitadas por la **DG. ORFENI CRUZ PLAZA** almacenista del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Magangué mediante oficio 305-EPMSCMAG-ALM-0222 del 21 de febrero de 2019, el hecho de que los precios ofertados por QUIMICOL SERV SAS – QUIMICOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS estuvieron por debajo de los precios promedios obtenidos en el estudio de mercado, generó que la oferta seleccionada estuviera por valor inferior al presupuesto inicialmente planteado y al existir presupuesto disponible se hace necesario realizar una adición al contrato de compraventa No. 12 de 2019 del proceso de contratación No. 305-017-2019 por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($461.600),** el cual no supera el 50% del valor del contrato inicial, con el fin de Suplir en mayor proporción la necesidad de limpieza y desinfección de las instalaciones, para el funcionamiento del sistema integral de atención social, tratamiento penitenciario y dependencias administrativas del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Magangué – Bolívar, las cuales persisten. Por lo tanto se adicionaran los siguientes elementos:

| ITEM | CARACTERISTICAS | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Escoba TR de cabeza grande, mango de madera | 12 | $4.500 | $54.000 |
| 2 | Trapero de 500gr, base con rosca, mango de madera | 12 | $6.300 | $75.600 |
| 3 | Detergente liquido industrial x 500ml | 200 | $1.300 | $260.000 |
| 4 | Desinfectante para pisos X 1000cc | 18 | $4.000 | $72.000 |

Para un total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($461.600)**

**2. OBJETO.**

Realizar adición al valor inicial del contrato 10 de 2019, cuyo objeto es "CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA ACTIVIDAD DIARIA DE DESINFECCION DE LAS INTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR"

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

No se amplía el plazo de ejecución al inicialmente pactado por motivos de estar vigente dentro del plazo de ejecución.

**4. LUGAR DE EJECUCION**

El lugar de ejecución no se modificará al inicialmente pactado en el contrato de compraventa No. 12 de 2019 del proceso de contratación 305-017-2019

**5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Las obligaciones no se modificarán a las inicialmente pactadas en el contrato de compraventa No. 12 de 2019 del proceso de contratación 305-017-2019

**6. SUPERVISOR DESIGNADO**

El supervisor designado será **DG. ORFENI CRUZ PLZAS**, Responsable del área de Almacén del EPMSC de Magangué.

**7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.**

La Auditoría General de la República establece que: "La adición a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto."

A su turno, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que (...) en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración (...).

El parágrafo de la citada ley y artículo regula que: "(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor de la adición será de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($461.600) la cual no excede el 50% del valor inicialmente pactado para el contrato 12 de 2019, el cual es de UN MIILON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($1.631.300).para la obtención de un valor final del contrato de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.092.900).

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP # 1819 del 28 de Febrero del 2019 para el rubro A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS), recursos nación, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MTC ($1.377.181). Y el rubro A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS), recursos propios, por valor de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL MTC ($1.120.000). El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Magangué pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del EPMSC de Magangué, en pesos colombianos, así:

El EPMSC de Magangué efectuará un pago de acuerdo al valor de los productos recibidos de la respectiva ADICIÓN, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el EPMSC de Magangué dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## 9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

No existe variación en el análisis del riesgo planteado en los estudios previos del proceso 305-017-2019.

## 10. GARANTÍAS

No se exigirá al oferente para el cumplimiento del contrato garantías de cumplimiento y calidad. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de la garantía en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, teniendo en cuanta el objeto y cuantía del contrato.

Por lo anterior para el proceso de contratación 305-017-2019 no se exigió garantías y para la presente adición tampoco se exigirá.

**AA. EDELMIRA ARROYO FONSECA**
Gestión Corporativa EPMSC de Magangué

**DG. ORFENI CRUZ PLAZA**
Almacenista EPMSC de Magangué

Elaborado y Revisado por: AA EDELMIRA ARROYO FONSECA– Gestión Contractual
Fecha de elaboración: 11/10//2019